

Octubre 18 de 2019

Señores
Transcaribe S.A.
Cartagena D.T y C.

Referencia: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. TC-CPN-001-2019.
Asunto: Respuesta a observaciones para subsanar documentos

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del Concurso de Méritos de la referencia, en nombre del Consorcio TRANSCARIBE 2019 presentamos a continuación nuestras observaciones al informe de evaluación elaborado y publicado por TRANSCARIBE S.A, el día 18/10/2019.

Es menester recordar que La Constitución Política de 1991, ha procurado garantizar en términos procedimentales la prevalencia del derecho sustancial sobre lo formal, bajo el amparo del artículo 228, el cual indica que tratándose de actuaciones judiciales debe primar lo sustancial sobre lo formal, extendiéndose a todo tipo de actuación y en especial a la contratación pública, pues se busca el cumplimiento de los fines estatales.

Frente al rechazo de la propuesta por no haberse subsanado dentro del plazo solicitado por ustedes, téngase en cuenta que se observan requisitos formales a subsanar, no obedeciendo su decisión a mandato constitucional, el cual es de obligatorio cumplimiento en todas las actuaciones judiciales, reiterando que esta imposición no es ajena a la contratación pública, frente a los documentos habilitantes como ponderables, por la ausencia de requisitos formales.

En razón a lo anterior, Solicitamos tener en cuenta la Propuesta presentada por el CONSORCIO TRANSCARIBE 2019, donde se subsana lo requerido, por lo cual debe ser actualizado el informe de evaluación publicado el día 18/10/2019.

1. Se atienden observaciones de los aspectos:

- ✓ **DIRECTOR DE CONSULTORÍA O DE PROYECTO:** *La formación académica acreditada no cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.*

Respecto a este requerimiento, se vuelve a adjuntar la matricula profesional, certificado de vigencia y certificados académicos de la ingeniera Gloria Eugenia Molina Parra, en donde:

- Matricula profesional No. 00000-01531STD del 18/12/1978 (Superior a 40 años de experiencia profesional).
- Título profesional de Ingeniera Civil de la Universidad Industrial de Santander.
- Título de Magíster en Transporte de la Universidad de Londres (Documento convalidado y apostillado en la República de Colombia).

De esta manera, se aclara que la ingeniera Gloria Eugenia Molina Parra cumple a cabalidad con la formación académica establecida en el pliego de condiciones.

De manera atenta, a la espera de recibido, extendemos un cordial saludo.



MARLOWN GABRIEL ALCARAZ

C.C. 80.038.995 de Bogotá

Representante Legal de: **Consortio
TRANSCARIBE 2019**

Carrera 52 # 72 – 32, local 5 y 6
Tel y/o fax: (304) 5827404 – (301)
2331719
Barranquilla



LINA MARÍA SIERRA GUTIÉRREZ

C.C. 52.280.482 de Bogotá

Representante Legal Suplente de:
Consortio TRANSCARIBE 2019

Carrera 62 No 103-44, Oficina 701
Tel y/o fax: (57-1) 533 0513
Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



MATRICULA No. 0000001531STD
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 1978/12/18
APELLIDOS
MOLINA PARRA
NOMBRES
GLORIA EUGENIA
C.C. 37.832.368
UNIVERSIDAD
INDUSTR. DE SANTANDER

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús González', written over a horizontal line.

Presidente del Consejo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE
INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MOLINA PARRA GLORIA EUGENIA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 37832368, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL con Matrícula Profesional N° 00000-01531 STD desde el (los) dieciocho (18) día(s) del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho (1978).
2. Que la (el) Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la (el) referida (o) Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes (septiembre) del año dos mil diecinueve (2019).



RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web <http://gdocumental.copnia.gov.co/invesiteCSV> indicado el código que se encuentra en el costado izquierdo de este documento

Calle 78 N° 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - Correo-e: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

La Universidad Industrial de Santander confiere el título de

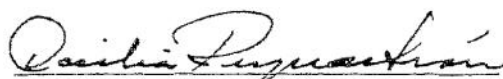
INGENIERA CIVIL


a

GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA

y le expide el presente DIPLOMA, en Bucaramanga, el 11

de AGOSTO de 1978

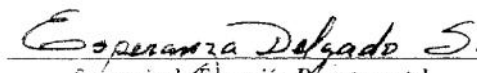

Rector


Secretario General

GOBERNACION DE SANTANDER

Registrado al Folio 884 Libro 13 de Diplomas de Grado


Governador del Departamento


Secretario de Educación Departamental

Bucaramanga, Agosto 30 de 197 8.



UNIVERSITY OF LONDON



GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA

of

IMPERIAL COLLEGE OF SCIENCE AND TECHNOLOGY

having completed an approved course of study in

TRANSPORT

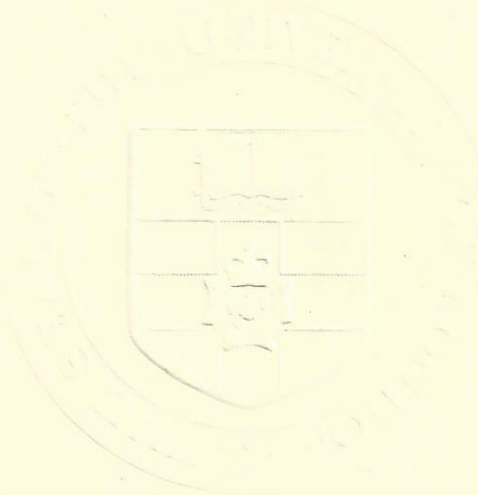
as an Internal Student in the Faculty of ENGINEERING

and passed the prescribed examinations has this

day been admitted by the Senate to the degree of

MASTER OF SCIENCE

12 DECEMBER 1984



Randolph Quire

Vice-Chancellor



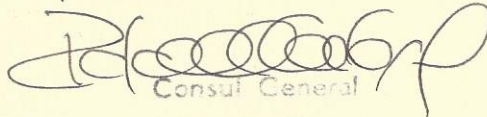
Nº 566.

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LONDRES

Visto en este Consulado General para autenticar la firma del Sr. NICHOLAS R.R. SMITH quien en la fecha indicada arriba ejercia las funciones de Notario Publico de Londres

Estampillas por valor de \$ EXENTO —

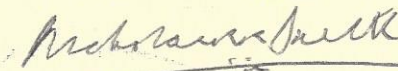
Londres, Marzo 22 de 1985


Consul General

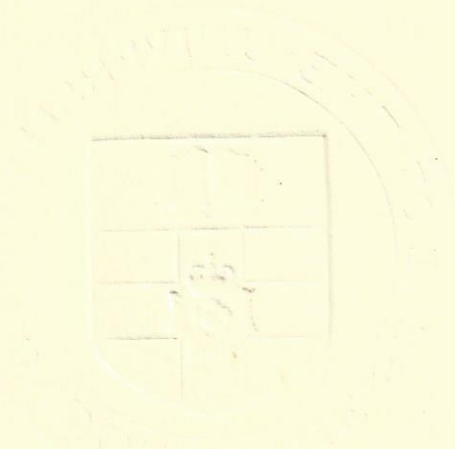
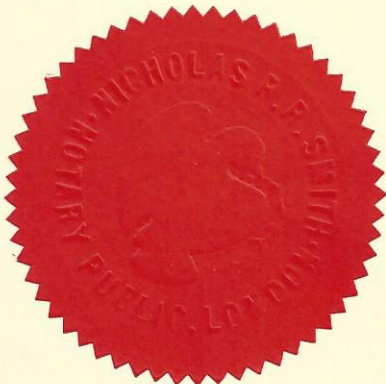


I HEREBY CERTIFY THAT, TO THE BEST OF MY KNOWLEDGE AND BELIEF, THIS DOCUMENT IS BONA FIDE.

LONDON, ENGLAND, THIS 22nd DAY OF MARCH 1985.



NOTARY PUBLIC OF LONDON, ENGLAND



Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 10/04/2017
RADICADO: 2017-EE-063959 Fol: 1 Anex: 0
Destino: GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA
RESOLUCIÓN

Señor (a)
GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA
E-mail: gmolina@ivarssonasociados.com

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución n°. 7021 de 10 de ABRIL de 2017**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución n°. 7021 de 10 de ABRIL de 2017, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

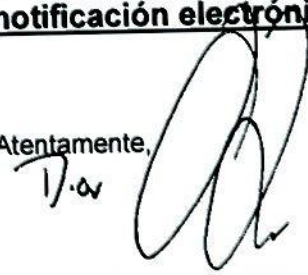
La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Dptorres



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

07021

10 ABR 2017

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E) en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 2422 del 22 de febrero del 2017.

CONSIDERANDO:

Que GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.832.368, presentó para su convalidación el título de MASTER OF SCIENCE TRANSPORT, otorgado el 12 de diciembre de 1984, por la UNIVERSITY OF LONDON, REINO UNIDO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0006848.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º; numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera".*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN TRANSPORTE.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER OF SCIENCE TRANSPORT, otorgado el 12 de diciembre de 1984, por la UNIVERSITY OF LONDON, REINO UNIDO, a GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.832.368, como equivalente al título de MAGÍSTER EN TRANSPORTE, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden el recurso de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

10 ABR 2017

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

NANCY CONSUELO CAÑÓN SUAVITA

TRADUCCIÓN OFICIAL NUMERO 20140618-2 DE UN DOCUMENTO ORIGINALMENTE EN INGLÉS REALIZADA EL 18 DE JUNIO DE 2014 POR ALFONSO PLANA BODÉN, INTERPRETE OFICIAL NO. 0266 DE 18 DE AGOSTO DE 2008 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, INSCRITO EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA (WWW.CANCILLERIA.GOV.CO)

UNIVERSIDAD DE LONDRES

[Sello de la Universidad]

GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA

de

LA UNIVERSIDAD IMPERIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

habiendo completado y aprobado el curso de estudios en

TRANSPORTE

como alumno interno en la Facultad de **INGENIERÍA**

y habiendo aprobado los exámenes prescritos en este día ha sido admitida por el Senado para el grado de

MAESTRIA EN CIENCIAS

12 de diciembre de 1984

Vicerrector

[Sello Consulado General de Colombia en Londres]


Por la presente certifico que, a mi mejor saber y entender, este documento es de buena fe.

Londres, Inglaterra el día 22 de marzo de 1985.

Notario Público de Londres, Inglaterra

[Sello Notario Público de Londres]

LA PRESENTE TRADUCCIÓN OFICIAL, QUE CONSTA DE UN (1) FOLIO, REALIZADA POR EL PRESENTE TRADUCTOR, ES CONFORME AL TEXTO ORIGINAL REDACTADO EN IDIOMA INGLÉS, QUE TENGO A LA VISTA. DADO EN BOGOTÁ DC, EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2014.


Traducción Oficial N° 20140618-2
ALFONSO PLANA BODÉN
Interprete Oficial N. 0266
de Agosto 18, 2008
de la Universidad Nacional
de Colombia

UNIVERSITY OF LONDON



GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA

of

IMPERIAL COLLEGE OF SCIENCE AND TECHNOLOGY

having completed an approved course of study in

TRANSPORT

as an Internal Student in the Faculty of ENGINEERING

and passed the prescribed examinations has this

day been admitted by the Senate to the degree of

MASTER OF SCIENCE

12 DECEMBER 1984

Ralph Quire

Vice-Chancellor

Camp

Nº 566.


CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN LONDRES

Visto en este Consulado General para autentificar la firma del Sr. NICHOLAS R. SMITH

quien en la fecha indicada arriba ejerció sus funciones como Notario Publico de Londres

Estampillas por valor de S SESENTA —

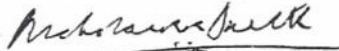
Londres, Marzo 22 1985.


Consul General

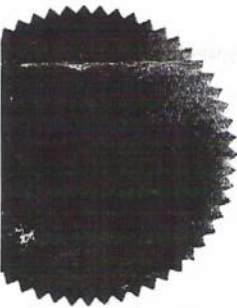


I HEREBY CERTIFY THAT, TO THE
BEST OF MY KNOWLEDGE AND BELIEF,
THIS DOCUMENT IS BONA FIDE.

LONDON, ENGLAND, THIS 22nd DAY
OF MARCH 1985.



NOTARY PUBLIC OF LONDON, ENGLAND





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **ORTEGA SAMPER RAFAEL**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **CONSUL GENERAL**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **MISIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - Á:)

El: **6/28/2016 16:29:41 p.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **L2QGZC162942709**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: **GLORIA EUGENIA MOLINA PARRA**
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **DIPLOMA DE GRADO MAESTRIA EN CIENCIA**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: **1**
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004638227

566 Expedido (mm/dd/aaaa): 03/22/1985

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página

The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

